

## GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL Nº

034

-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

1 3 MAR. 2018

#### VISTO:

El Informe N° 060-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM -D.RR.HH y demás documentos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 25 de Enero del 2 018, se da por concluida la carrera administrativa por límite de 70 años de edad, del servidor **MAGNO ESTANISLAO VEGA CUARESMA**, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 151 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Inciso c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses, hasta por un máximo de 30 años de servicios:

Que, con Informe N° 060-2018-GR-APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por concepto de Compensación por Tiem po de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR. APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del personal cesante del Gobierno Regional de Apurímac don MAGNO ESTANISLAO VEGA CUARESMA, quien cesó por la causal de límite de 70 años de edad, la respectiva liquidación se realizó tomando como base de cálculo el 100% de la Remuneración Principal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

## COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO : ESPEC. EN FINANZAS IV

NIVEL REMUNERATIVO : SPA

REMUNERACIÓN BÁSICA : 50,00
REUNIFICADA : 29,61
REMUNERACIÓN PRINCIPAL : S/79,61

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: 79,61 X 30 = 2 388,30 **TOTAL A PAGAR** : **S/2 388,30** 

=======

SON: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30 / 100 NUEVOS SOLES.





# **GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN





Correlativo de Meta

: 0077

Acciones Administrativas

Específica del Gasto : 2.1.1.9.21

Compensación por Tiempo de Se rvicios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



